



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-02029305- -GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO La Ley 15078, el Decreto N° 1813/18 y el Expediente N° EX-2019-02029305- -GDEBADPCLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO

Que el Estado Nacional mediante la sanción de la Ley Nro. 27.467, derogó el último párrafo del artículo 5° del Decreto 652 del 19 de abril de 2002, dejando así sin efecto los convenios suscriptos entre la ex Secretaría de Transporte y las jurisdicciones provinciales, a partir de lo cual se suprimió desde el año 2019 el Régimen de Subsidios al Transporte Público por automotor en todas las provincias y municipios que se encontraban alcanzados por la citada normativa;

Que tal medida significó la eliminación de las partidas presupuestarias con las cuales el Ministerio de Transporte de la Nación sostenía el SISTAU (Sistema Integrado de Subsidios al Transporte Automotor), CCP (Compensación Complementaria Provincial) y RCC (Régimen de Compensaciones Complementarias), del cual resultaban beneficiarios las empresas de transporte público provincial y municipal prestatarias del Servicio en territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Qué asimismo, se han eliminado los cupos de abastecimiento de Gasoil a Precio Diferencial a las líneas de transporte fluvial regular de pasajeros que operan en el Delta de la Provincia de Buenos Aires;

Que en lo que respecta al Transporte Fluvial de Pasajeros, el Decreto-Ley N° 16378/57 y su Decreto reglamentario N° 6864/58 regulan todo lo referido a transporte público fluvial en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, el Decreto N° 2608/89 reglamenta las prestaciones públicas en el sector fluvial, entre los cuales se hallan los servicios prestado en el Delta provincial transferidos desde el Estado Nacional mediante Decreto N° 2409/79;

Que mediante Decreto N° 3735/91 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó las Licitaciones que otorgaron las concesiones de prestación de los servicios fluviales de transporte de pasajeros regulares del Delta de la Provincia de Buenos Aires, a las empresas HUGO A PFLUGER, INTERISLEÑA SACI, LINEAS DELTA ARGENTINO SCA, EL LEON SRL, BUIATTI E HIJOS, las cuales fueron prorrogadas oportunamente

Que el Poder Legislativo Provincial, a partir de la sanción de la Ley N° 15078 (Ley de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial, ejercicio 2019), estableció Fondos Especiales destinados a cubrir las compensaciones al Servicio Público de transporte de pasajeros por automotor y fluvial de carácter provincial y municipal;

Que en este sentido el art 99 de la Ley N° 15078, fija en la suma de hasta PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000) el total de erogaciones necesarias para atender el pago de compensaciones tarifarias con destino a las empresas prestadoras del servicio de transporte público fluvial de pasajeros del Delta del Río Paraná durante el ejercicio 2019;

Que mediante el Art. 11 del Decreto N° 1813/18 se creó el SISTEMA DE COMPENSACIONES PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL PASAJEROS en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, del cual resultaran beneficiarias las empresas prestadoras del servicio de transporte público fluvial de pasajeros del Delta del Río Paraná;

Que asimismo, la mentada norma encomendó a esta Subsecretaria, en carácter de Autoridad de Aplicación, la formulación de políticas, criterios y procedimientos para la determinación de necesidades de inversión, el establecimiento de las tarifas y la regulación de dicho sistema, como así también el establecimiento y aprobación de METODOLOGIA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN para efectuar el procedimiento de liquidación y distribución de este sistema de compensaciones;

Que en este sentido, esta subsecretaria se encuentra en proceso de cálculo y proyección de la metodología citada, analizando los efectos económicos de los factores determinantes de los subsidios al transporte fluvial, identificando las fuentes de información necesaria para el establecimiento de parámetros de cálculo, a fin de determinar los costos de explotación del servicio, el procedimiento de liquidación y los montos a compensar en el marco de este sistema, garantizando así la perdurabilidad de la prestación del servicio público aquí comprometido;

Que asimismo, el Estado Nacional ha eliminado los cupos de abastecimiento de Gasoil a Precio Diferencial conforme el “Acuerdo de Suministro de Gasoil al Transporte Público de Pasajeros a un Precio Diferencial - Enero a Diciembre de 2018” (CONVE-2018-02650792-APN-DMENYD#MTR), del que eran beneficiarias las empresas prestatarias de líneas de transporte fluvial regular de pasajeros;

Que dicho escenario, hasta tanto se aprueba la METODOLOGIA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN, genera una situación de desajuste financiero transitoria a las empresas mencionadas, concerniendo a la Subsecretaria de Transporte adoptar las medidas necesarias a fines de garantizar la continuidad y regularidad del citado servicio;

Que, en este sentido se estima conveniente aprobar en el marco del SISTEMA DE COMPENSACIONES PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL PASAJEROS en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, un régimen de compensación al insumo combustible a utilizarse para la prestación del servicio aquí comprometido, calculado en base a los cupos de combustibles asignados por el Estado nacional para el último periodo de 2018 por una suma fija y equivalente al beneficio oportunamente asignado, de forma tal que este periodo transicional no altere la normal prestación de los servicios;

Que el sistema referido redundará en una mayor operatividad a la prestación de los servicios aquí comprometidos, al brindar a las empresas prestatarias una herramienta que les permitirá resolver con mayor celeridad y una dinámica acorde al real desenvolvimiento de los servicios, aquellas cuestiones atinentes al abastecimiento de gasoil para el transporte público fluvial de pasajeros provincial que operan en su jurisdicción, poniendo de relevancia que la regularidad en el suministro de gasoil resulta condición esencial para la normal prestación de tales servicios, situación que en definitiva es la que tiende a tutelar el Fondo de Compensación creado por el artículo 99 de la Ley N° 15078;

Que en virtud de ello, se ha solicitado mediante Nota N° NO-2019-01440775-

GDEBASSTRANSPMIYSPGP a la Secretaria de Gestión del Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación, información respecto del cupo de combustible asignado a las empresas de Transporte Fluvial durante el año 2018 y específicamente el mes de diciembre de 2018, identificando los Litros liquidados y precio pagado a las empresas refinadoras de forma mensual y anual, discriminando los litros de gasoil asignados por servicio/recorrido/línea;

Que, consecuentemente, del análisis de la información aportada por la Secretaria de Gestión del Transporte, mediante la nota N° NO-2019-3551017-GDE-APN-DNGFF#MTR archivos adjuntos obrante a orden 9 de las presentes actuaciones, y la información publicada al respecto en la página web de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte <https://www.argentina.gob.ar/cnrt/cupos-gasoil>, se proyecta el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución, mediante el cual se establece el monto a compensar en concepto de anticipo, en razón del cálculo de pesos veinte (\$20) por litro de combustible de acuerdo al cupo de gasoil asignado durante el mes de diciembre del año 2018 por el Estado Nacional a cada una de las empresas prestatarias;

Que este recurso es esencial para la presentación del servicio y para mantener el statu quo en esta etapa transicional al transporte;

Que siendo responsabilidad de esta Administración el garantizar la prestación de los servicios públicos aquí comprometidos bajo los principios de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad, habitualidad y uniformidad en igualdad de condiciones para todos los usuarios, corresponde asegurar la continuidad del sistema de compensaciones al transporte público, para que los usuarios bonaerenses no se vean perjudicados durante el desarrollo de esta nueva etapa para el transporte provincial;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Ley N° 16.378/57, Decreto reglamentario N° 6864/58 y el Decreto N° 35/18

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar por los meses de enero y febrero de 2019, en la implementación del SISTEMA DE COMPENSACIONES PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL PASAJEROS, el pago de anticipos a cuenta del monto de la compensación total mensual a pagar en este concepto, correspondiente a dichos periodos.

La subsecretaria abonará mensualmente en concepto del anticipo aludido la suma de PESOS VEINTE (\$20) por cada litro de combustible gasoil grado II en base al cupo otorgado por la Nación en el mes de diciembre 2018 para cada una de las líneas prestatarias, conforme surge del Anexo I, que forma parte de la presente Resolución como IF-2019-03239006-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP.

ARTICULO 2°. Establecer que el pago de los anticipos que se aprueban en el artículo precedente, deberán ser descontados en forma directa de los montos a compensar resultantes de la aplicación de la METODOLOGIA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN, a aprobarse por esta repartición.

ARTICULO 3°. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la compensación

reconocida por el artículo 1° de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2019, Ley N° 15078, Jurisdicción 14 Ja 0 Ent 0 Pr 15 Sp 0 Py 0 Ac 1 Ej 2019 In 5 Ppr 1 Ppa 9 Spa 99 Rentas Generales.

ARTICULO 4°. Notificar la presente a las prestatarias de los servicios y a las Entidades Representativas del Transporte Fluvial de Pasajeros.

ARTICULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RIAVEC Fernando Gustavo
Date: 2019.02.07 17:56:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2019.02.07 17:56:30 -03'00'

ANEXO I

CUPOS DE GASOIL ASIGNADOS EN LITROS								
LINEA	CUIT	RAZON SOCIAL	NOVIEMBRE	CUPO EN LITROS - DICIEMBRE	Monto por litro a compensar	Monto de Anticipo por R.Social - ENERO	Monto de Anticipo por R.Social - FEBRERO	TOTAL : ENERO - FEBRERO
454	30-63351127-2	EMPRESA EL LEON S.R.L.	8.661,80	8.661,80	\$ 20,00	\$ 173.235,96	\$ 173.235,96	\$ 346.471,92
450	30-52212790-2	FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A.	15.225,30	15.225,30	\$ 20,00	\$ 304.506,00	\$ 304.506,00	\$ 609.012,00
455	20-04732037-3	HUGO A. PFLUGER	5.371,07	5.371,07	\$ 20,00	\$ 107.421,48	\$ 107.421,48	\$ 214.842,96
451 - 452	30-50696776-3	INTERISLEÑA S.A.C.I.	55.991,39	55.991,39	\$ 20,00	\$ 1.119.827,70	\$ 1.119.827,70	\$ 2.239.655,40
453	30-50679384-6	LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L.	22.319,75	27.412,91	\$ 20,00	\$ 548.258,22	\$ 548.258,22	\$ 1.096.516,44
TOTAL			107.569,31	112.662,47		\$ 2.253.249,36	\$ 2.253.249,36	\$ 4.506.498,72



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.02.07 16:51:46 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.02.07 16:51:46 -03'00'